



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 179

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 18 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 320-321.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Cali

REF.: EJECUTIVO
DTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO: CIMA S.A.S. Y O.
RAD.: 01-2013-0059-00

EJEC. CIV. CTG. CALI
2019 OCT 4 AM 9:49

Como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , presento liquidación del crédito correspondiente al capital que le fue cedido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de acuerdo al art. 446 del C.G.P.

LIQUIDACION TOTAL DEL CREDITO				
1º. PRETENSION				
Capital:				\$ 51.076.617,00
Tasa de mora pactada:	0,00%			
Fecha de exigibilidad:	02-may-2014			
Fecha de corte:	13-sep-2019			
Número de días en mora:	1931			
Vr. intereses moratorios:		\$ 71.917.508,00		
Abono a capital:			\$ 0,00	
Abono a intereses:			\$ 0,00	
SUBTOTAL:		\$ 71.917.508,00	\$ 0,00	\$ 51.076.617,00
TOTAL(capital+intereses-abonos):				\$ 122.997.125,00

El valor total de los crédito es la suma CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$122.997.125)

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el art. 884 del Co. de Co. Reformado por la Ley 510/99, tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la Superfinanciera de Colombia.

1-ene-14	2,18%	1-may-14	2,17%	1-sep-14	2,14%
1-feb-14	2,18%	1-jun-14	2,17%	1-oct-14	2,13%
1-mar-14	2,18%	1-jul-14	2,14%	1-nov-14	2,13%
1-abr-14	2,17%	1-ago-14	2,14%	1-dic-14	2,13%

1-ene-15	2,13%	1-may-15	2,15%	1-sep-15	2,14%
1-feb-15	2,13%	1-jun-15	2,15%	1-oct-15	2,14%
1-mar-15	2,13%	1-jul-15	2,14%	1-nov-15	2,14%
1-abr-15	2,15%	1-ago-15	2,14%	1-dic-15	2,14%

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
Abogado
Universidad del Cauca

323
321

01-ene-16	2,18%	01-may-16	2,26%	01-sep-16	2,34%
01-feb-16	2,18%	01-jun-16	2,26%	01-oct-16	2,40%
01-mar-16	2,18%	01-jul-16	2,34%	01-nov-16	2,40%
01-abr-16	2,26%	01-ago-16	2,34%	01-dic-16	2,40%

01-abr-17	2,44%	01-may-17	2,77%	01-jun-17	2,44%
01-jul-17	2,40%	01-ago-17	2,40%	01-sep-17	2,40%
01-oct-17	2,32%	01-nov-17	2,32%	01-dic-17	2,32%

01-ene-18	2,28%	01-feb-18	2,28%	01-mar-18	2,28%
01-abr-18	2,26%	01-may-18	2,26%	01-jun-18	2,26%
01-jul-18	2,21%	01-ags-18	2,21%	01-sep-18	2,21%
01-oct-18	2,19%	01-nov-18	2,19%	01-dic-18	2,19%

01-ene-19	2,13%	01-feb-19	2,13%	01-mar-19	2,13%
01-abr-19	2,14%	01-may-19	2,14%	01-jun-19	2,14%
01-jul-19	2,14%	01-ags-19	2,14%	01-sep-19	2,14%

Cordialmente,

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
T.P. No. 17-267 C.S.J.
C.C. No. 14.873.270 de Buga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

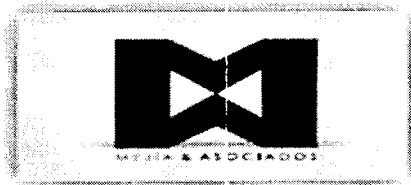
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 179

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 18 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 100-104.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario



2017-SEP-06-10-11

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIAN GARCIA BECERRA
RADICACIÓN: 05-2017-211

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 16.657.241 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 36.381 del C.S de la J, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito actualizada a la fecha de Septiembre 06 de 2019.

- Obligación No. 5140086554 \$321.127.997,53 (CR)
- Obligación No. 5140086555 \$39.542.602,81 (CR)
- Pagaré S/N \$2.654.948,79 (TC VISA)
- Obligación No. 51445047314 \$158.042,04 (CR)

Solicito amablemente dar el trámite correspondiente a la presente en aras de continuar con el proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

C.C. No. 16.657.241 de Cali

T.P. No. 36.381 del C.S de la J.

so



Medellin, septiembre 6 de 2019

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 16.679.723

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

JULIAN GARCIA BECERRA
16.679.723
16679723
octubre 6 de 2016

Tasa máxima Actual 25,44%

Liquidación de la Obligación a oct 7 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	1.546.957,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	1.546.957,00

Saldo de la obligación a sep 6 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	1.546.957,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	1.107.991,79
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	2.654.948,79

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



Medellin, septiembre 6 de 2019

Producto Consumo
Pagare 51.445.047.314

Ciudad

Titular JULIAN GARCIA BECERRA
Cédula o Nit. 16.679.723
Obligación Nro. 51445047314
Mora desde abril 25 de 2017

Tasa máxima Actual 25,44%

Liquidación de la Obligación a abr 26 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	100.299,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	100.299,00

Saldo de la obligación a sep 6 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	100.299,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	57.743,04
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	158.042,04

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas

107



Medellin, septiembre 6 de 2019

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 5.140.086.555

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

JULIAN GARCIA BECERRA
16.679.723
5140086555
abril 18 de 2017

Tasa máxima Actual

25,44%

Liquidación de la Obligación a abr 19 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	25.017.438,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	25.017.438,00

Saldo de la obligación a sep 6 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	25.017.438,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	14.525.164,81
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	39.542.602,81

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



Medellin, septiembre 6 de 2019

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 5.140.086.554

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

JULIAN GARCIA BECERRA
16.679.723
5140086554
abril 18 de 2017

Tasa máxima Actual

25,44%

Liquidación de la Obligación a ago 4 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	199.500.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	20.733.889,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	220.233.889,00

Saldo de la obligación a sep 6 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	199.500.000,00
Interes Corriente	20.733.889,00
Intereses por Mora	100.894.108,53
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	321.127.997,53

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de Demandas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 179

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 18 de octubre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución del Circuito de Cali y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 235-238.



NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

12/

Cali, Septiembre 30 del 2019

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI .
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MEDIHELP S.A
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A
RADICACION: 2017 00109.

2019001 400 407

235 16702 3-1 4/10/19
4701 + 100

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.8555.547 de Cali ,y T.P No 87266 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de COOMEVA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. – COOMEVA EPS S.A., comedidamente me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO de la siguiente manera:

1. Con fundamento en los pagos efectuados por COOMEVA EPS a MEDIHELP , y que se demostró mediante CD entregado al despacho el día 8 de agosto del 2018 donde se dio a conocer el estado actual de cartera de MEDIHELP, los pagos efectuados, glosas y devoluciones, pues la cartera no es fija esta varía de acuerdo a los giros que realiza ADRES, toda vez que desde el día 4 de Noviembre del 2016 mediante RESOLUCION 003287 La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD adopto la medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL medida que se prorrogó y que aun continua vigente conforme al RESOLUCION 005098 de 18 de mayo del 2018 que se adjuntó en su oportunidad.
2. En razón a lo anterior el GIRO DIRECTO de los RECURSOS para el pago a las RED DE PRESTADORES como en este caso al DEMANDANTE se realizó a través de la plataforma ADRES , COOMEVA EPS S.A cancelo a la demandante las siguientes sumas con las que la demandada ha cancelado la totalidad de la obligación, conforme se explica a continuación:

RESUMEN	IPS	EPS
Capital	896.026.012	
Pagos		505.642.755
Devolución		7.846.164
En trámite		129.991
Glosa aceptada por la ips		26.581.127
Factura repetida		355.826.000
Diferencias		(25)
	896.026.012	896.026.012

Del total de la cartera solo se encuentran pendientes las Devoluciones por \$7.846.164 y una glosa en trámite por \$129.991 para un total de \$7.976.155 único valor que se reconocía como cartera para la fecha de presentación del informe al JUZGADOR DE INSTANCIA, pero reitero estas sumas han variado y actualmente es posible que NO exista cartera pendiente.

El resto de la cartera se divide en FACTURAS CANCELADAS \$505.642.755.

GLOSAS ACEPTADAS POR LA IPS \$26.581.127.

Y FACTURAS RELACIONADA 2 VECES por valor de \$355.826.000.

Es importante recalcar que Toda decisión judicial, esto es no sola la sentencia sino aquella que nos ocupa, debe sujetarse a lo dispuesto en el art 164 del Código general del Proceso.

En ese orden de ideas es necesario a fin de conocer el estado actual y real de la cartera , acuda el JUZGADOR de Instancia a los medios de prueba a los que se refiere el art 165 del C.G.P, en ese orden de ideas existen documentos e informes entregados por COOMEVA EPS S.A que documenta el estado actual de cartera sobre todo llamar la atención del despacho con el fin de que verifique que existe duplicidad en una factura por valor de **\$355.826.000**, esta situación no podría pasar por alto en detrimento del DEBIDO PROCESO y del sistema de seguridad social en salud, pues los recursos del sistema son de carácter publico.

Es de anotar que aun en la fecha ADRES durante el trámite del proceso continuaba realizando pagos en favor de MEDIHELP por lo que resulta necesario que el A Quo dentro de sus facultades oficiosas en materia probatoria OFICIE a ADRES para conocer el verdadero estado de cartera de MEDIHELP, pues reitero el giro a las IPS es variable no es constante y este es periódico de manera que no podría fulminarse una LIQUIDACION DE CREDITO por unas sumas que además de no probadas, y que evidentemente estaban canceladas, más aun cuando el ejecutado es un integrante del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

4. En ese orden de cosas la liquidación de crédito asciende **\$7.976.155** como se demostró a través de los pagos, consignaciones que efectuó mi mandante en favor de la demandada, entidad que omitió referir los pagos de las facturas al Juzgador de Instancia, incurriendo en una actitud desleal, de manera que desconocer el real estado de cartera de una Enriad que administra los recursos de la salud, sería procurar en un enriquecimiento sin justa causa por parte del demandante, y vulnerar los derecho de COOMEVA EPS.

PETICION

Con base en los argumentos presentados, se presenta una LIQUIDACION DEL CREDITO por valor de **\$7.976.155**.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Con el fin de demostrar el valor real de la cartera que servirá de base para la liquidación de las costas a las que hubiere lugar, comedidamente solicito por favor se sirva el Señor Juez ordenar el decreto y practica de las siguientes pruebas:

1. Se ordene al A Quo Oficiar a ADRES con el fin de que remitan al Juzgado un informe detallados de las facturas cuyo cobro se pretenden en el presente proceso, a fin de que se conozcan cuales se encuentran canceladas, cuales están devueltas, cuales están pendientes de la gestión del prestador por las causales glosas y devoluciones.
2. Se ordene al A Quo OFICIAR a MEDIHELP para que explique la razón por la cual efectúa el doble cobre de la factura por la suma de \$355.826.000 y consecuentemente corrija.
3. Se ordene al A Quo OFICIAR a COOMEVA EPS S.A para que se sirva actualizar la información de la cartera a la fecha e informar si MEDIHELP subsanó las causales de DEVOLUCION.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 9 No 9-49 Of 502 Edificio Residencias Aristi . Cali. Tel: 880 13 54.Cali.

ANEXOS: cd que contiene el actual y real estado de cartera donde se explicaba el estado actual de cartera, los pagos efectuados, glosas y devoluciones.

CORDIALMENTE



VANESSA CASTILLO VELASQUEZ

C.C. No. 66.855.547 de Cali

T. P. No. 87.266 del C. S. de la J.

238



FORMATO DE CONCILIACION PRESTADORES

Nombre del Prestador	MEDIHELP SERVICES COLOMBIA
Nit del Prestador	830.066.626
Personería	JURIDICA
Forma de pago	
Fecha de Corte	10/02/2017
Fecha de Realización	17/05/2018

TOTAL GENERAL CUENTAS POR COBRAR IPS	\$	896.026.012	% Rep
Se considera cartera	\$	-	0%
En proceso	\$	129.991	0%
No se considera cartera	\$	895.896.046	100%
Diferencia	-\$	25	

DETALLE GRUPOS DE PARTIDAS

SE CONSIDERA CARTERA		\$	-
Facturas en proceso para pago		\$	-
	Valor		
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps EVENTO	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps SUBSIDIADO EVENTO	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps CAPITACIÓN	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps HONORARIOS MÉDICOS	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps NO POS	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps NO POS MIXTO	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps SUBSIDIADO NO POS	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps EMBARGOS EVENTO	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps NO POS 2851 PAGO EPS	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps EMBARGOS NO POS RESOLUCIÓN 2851	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps NO POS RESOLUCIÓN 2851	\$	-	
Facturas pendientes de Pago Cooameva Eps EVENTO - Impuestos	\$	-	
Facturas en proceso para pago - Resolución 2851		\$	-
Radicado en Adres pendiente respuesta	\$	-	
En proceso de Recobro	\$	-	
No Recobrable	\$	-	
EN PROCESO		\$	129.991
Facturas Pendientes por contabilizar		\$	-
	Valor		
Facturas pendientes por contabilizar	\$	-	
Glosas por conciliar		\$	-
Glosas Sin Conciliar Cuentas Médicas	\$	-	
Glosas Sin Conciliar Central de Auditoría - Glosas	\$	-	
Glosas PPR	\$	-	
Glosas PFGP	\$	-	
Glosas Tercerización	\$	-	
Glosa No Pos	\$	-	
Glosa Pertinencia	\$	-	
Facturas en proceso liquidación		\$	129.991
Facturas en proceso de liquidación	\$	129.991	
Facturas en proceso de liquidación No Pos	\$	-	
Glosas aceptadas por Cooameva EPS	\$	-	
Retención de Régimen Subsidiado	\$	-	
NO SE CONSIDERA CARTERA		\$	895.896.046
Facturas canceladas no descontadas		\$	505.642.755
	Valor		
Facturas canceladas no descontadas	\$	505.642.755	
Devoluciones		\$	7.846.164
	Valor		
Devoluciones	\$	7.846.164	
Facturas No Radicadas		\$	-
	Valor		
Facturas No Radicadas			
Descuentos por Impuestos Retefuente e Ica		\$	-
Retención en la fuente			
IVA	\$	-	
Retelca	\$	-	
Retecree	\$	-	
Facturas en proceso de validación		\$	-
Facturas pendientes de validar con el prestador	\$	-	
Saldo por identificar prestador			
Otros		\$	355.826.000
Copagos	\$	-	
Cuotas moderadoras	\$	-	
Descuentos	\$	-	
Facturas Duplicadas	\$	355.826.000	
Glosas conciliadas		\$	26.581.127
	Valor		
Glosas aceptadas por el prestador	\$	26.581.127	
NC No descontadas por Cooameva Eps	\$	-	

Elaborado

Revisado y Aprobado

Prestador

Nombre: Laura María Gutierrez Camacho
Cargo: Auxiliar Cuentas Medicas
Cooameva EPS

Nombre: Zenia de las Salas
Cargo: Analista Regional Cuentas Medicas
Cooameva EPS

Nombre:
Cargo:
MEDIHELP SERVICES COLOMBIA